

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO}

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Acción de tutela No. 11001 31 03 025 2022 00429 00.

Hallándose el presente asunto al Despacho para proveer sobre su admisión, se hace necesario realizar las siguientes consideraciones:

1. Predica el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, sobre el reparto de acciones de tutela lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (..)

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.” – Subrayado por el Juzgado-.

2. De conformidad con el escrito de tutela, el juzgado, advierte que, la presente acción se dirige en contra de DATACREDITO – EXPERIAN y CIFIN – TRASUNION, personas jurídicas de naturaleza privada, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición y debido proceso, por la presunta omisión de emitir respuesta a su petición consiste en obtener el historial crediticio registrado en dichas bases de datos, a fin de acogerse a la ley 2157 de 2021, que permite la eliminación del dato negativo al cumplir el término máximo de permanencia.

Así las cosas, las acciones de tutela contra particulares deben ser de conocimiento en primera instancia de los Jueces Municipales, según la normatividad antes citada.

En consecuencia, remítase inmediatamente el expediente digital a la oficina judicial para su reparto ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.

Por secretaria, déjense las constancias de rigor y comuníquesele lo aquí decidido a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

L.S.S.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f022806ef3bdfd91122d7be836928cde8fd1b67c53dd90daca847e68cbc98e84**
Documento generado en 20/09/2022 10:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>